



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2001/SR.8
28 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 3 de agosto de 2001, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. WEISSBRODT

SUMARIO

La administración de justicia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (tema 3 del programa) (E/CN.4/Sub.2/2001/6, E/CN.4/Sub.2/2001/8 y Corr.1, E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/5, E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/9, E/CN.4/Sub.2/2001/NGO/16, E/CN.4/Sub.2/2000/44, E/CN.4/2001/59 y Corr.1 y Add.1)

1. La Sra. BOWDEN (Liberación), en nombre de su organización y de la Conferencia Asiática Budista para la Paz, menciona varias regiones del mundo en que la administración de justicia es motivo de preocupación.
2. La primera de estas regiones es Bangladesh. Se trata de Chittagong Hill Tracts, región donde el acuerdo de paz firmado en 1997 en gran medida ha seguido siendo letra muerta. A los refugiados que han regresado a la región aún no se les han reconocido sus derechos. Tampoco se han devuelto a los indígenas las tierras confiscadas ni se han desmantelado los campamentos militares. En particular, este último aspecto genera una situación de violencia, pues los indígenas se ven cotidianamente sometidos a exacciones, no solamente por parte de los militares, sino de la policía y los colonos de Bangladesh. Las organizaciones que la oradora representa piden que se aplique sin demora el acuerdo de paz y que se adopten medidas para restablecer la justicia en esa región.
3. En Malasia, se multiplican las detenciones arbitrarias de civiles y, según más y más denuncias, se somete a los detenidos a malos tratos y torturas. Los grupos de defensa de los derechos humanos apoyan las reivindicaciones de los ciudadanos que exigen la derogación de la Ley de seguridad interior (Internal Security Act), en que se ampara el Gobierno para justificar sus exacciones.
4. Mientras que el Gobierno de la India no reconozca que la cuestión de Jammu y Cachemira es crucial, la situación de los derechos humanos en esta región seguirá siendo intolerable. En ese territorio, donde han sido asesinadas aproximadamente 34.000 personas desde 1989, se piensa que precisamente los encargados de administrar justicia son los autores de violaciones de los derechos humanos en gran escala.
5. En las Molucas, a la intensificación del conflicto que opone a las comunidades cristiana y musulmana hay que sumar el recrudecimiento de la violencia. El Gobierno, conforme a lo que anunció, debe expulsar de ambas provincias a los miembros del Laskar Jihad que no sean naturales de ellas. Asimismo, debe velar por que los militares y los policías realmente mantengan la paz y se abstengan de tomar partido en el conflicto.
6. Por último, es muy preocupante para las dos organizaciones que la oradora representa la intensificación de la violencia en el Estado de Assam (India) donde hay cada vez más víctimas inocentes de asesinatos y de la toma de rehenes, por no mencionar la vulneración de los derechos económicos y sociales de esas personas. En esta región, la corrupción del funcionariado y el nulo desarrollo económico han exacerbado las reivindicaciones de libre determinación y secesión, lo que aumenta la complejidad del conflicto.
7. En todas estas regiones, la comunidad internacional debe velar por que no se utilice a los poderes legislativo y judicial para encubrir las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos.

8. El Sr. PUNJABI (Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura) toma la palabra para referirse al tema 3 del programa y señala que en numerosos países, en particular en Asia meridional, la intervención del poder ejecutivo en la administración de justicia, ya sea en la selección de los magistrados o incluso en sus decisiones, crea un clima de incertidumbre y represión que paraliza al poder judicial. Recientemente, en un Estado de Asia meridional, las autoridades gubernamentales dictaron el veredicto de un tribunal a fin de ajustar cuentas políticas a un antiguo Primer Ministro y el juez involucrado no tuvo más remedio que acomodarse a sus deseos. En numerosos países de esta región, no es sólo el Estado quien está en tela de juicio. Personas que no pertenecen al aparato del Estado llegan incluso a asesinar a testigos, abogados y magistrados, impidiendo así todo atisbo de oposición a su voluntad.

9. Cabe recordar que el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados en vano señaló a determinados países, en particular de Asia meridional, ciertos casos bien documentados que constituyen una burla a la justicia. Insta a la comunidad internacional a que haga todo cuanto esté a su alcance para que la acción del Comité de Derechos Humanos sea más eficaz y duradera en este ámbito. También es importante que, en el plano internacional, la sociedad civil preste una mayor atención a la independencia del poder judicial.

10. El orador destaca asimismo la urgente necesidad de hacer frente al problema del retroceso de la democracia en numerosos países, incluidos los Estados que se dicen democráticos. En esos países, la justicia se ve gravemente amenazada por grupos armados, sobre los que el Estado no ejerce ningún control o contra los que vacila en intervenir. Por ello, esos grupos tienen una considerable capacidad de coacción y una desproporcionada influencia sobre los tribunales locales.

11. En conclusión, es necesario estudiar el problema de la administración de justicia en todas sus dimensiones y no únicamente en razón a la tensión entre el poder ejecutivo y el poder judicial. Asimismo, hay que examinar los factores que determinan el contexto sociopolítico en que se plantean las cuestiones de la justicia y la libertad.

12. El Sr. GOONESEKERE dice que le preocupa que en materia penal en varios países, incluido el suyo, se tenga la sensación de que, aunque se castiguen los delitos, la pena no sea lo suficientemente severa y la instrucción no permita demostrar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. Aún más, ciertas personas piensan que el sistema penal protege demasiado al acusado. El orador cita el ejemplo de un magistrado del Tribunal Supremo de su país que había condenado a un asesino a una pena de 20 años de cárcel. Tras haberse beneficiado de reducciones de pena y haber salido de prisión a los seis años, el asesino fue asesinado por un grupo de individuos que querían vengar a la víctima. En este sentido, cabe preguntarse qué decisión se debía dictar al enjuiciar a este grupo de individuos, a sabiendas de que la idea de revancha es inherente al ser humano. A este respecto, cabe preguntarse cuál es la postura de los magistrados que deben aplicar la ley y procurar que los familiares de las víctimas no tengan el sentimiento de que se ha cometido una injusticia.

13. Es muy difícil demostrar la culpabilidad de un individuo. En los países donde rige el common law, la justicia se basa en el principio de que es mejor no castigar a una persona que condenar a un inocente. En otras palabras, mientras no se tenga casi la certeza de su culpabilidad, no se castiga a un sospechoso. En cuanto a los autores de violaciones de los derechos humanos la situación es idéntica, pues la misma legislación penal se aplican tanto a los

ciudadanos normales como a los agentes de policía y las fuerzas armadas. En caso de impunidad, se acusa al Estado de ineficacia o se declara que la ley es inadecuada. Cabría preguntarse entonces si hay que modificar el sistema y la ley y si no sería preciso preocuparse menos de la protección del indiciado.

14. No cabe duda de que hay que oponerse enérgicamente a la pena capital. El orador está íntimamente convencido de que el Estado no debe despojar a un ser humano de su vida deliberadamente. Sin embargo, no se ha encontrado una solución satisfactoria a la pregunta de qué hacer con los delincuentes que constituyen un peligro para la sociedad. También cabe preguntarse cuáles deben ser las condiciones de detención de aquellos individuos peligrosos a los que no se aplica la pena de muerte, cómo garantizar un elevado grado de seguridad en las prisiones y contrarrestar la mala influencia que estos delincuentes pueden tener sobre el resto de los reclusos. Es necesario examinar también la cuestión de la protección de los derechos humanos de los condenados a prisión perpetua. En los Estados Unidos, uno de estos condenados ha solicitado ser ejecutado antes que pasar toda su vida encarcelado. El orador señala que en su país no se ha abolido la pena de muerte y, aunque ya no se impone este tipo de condenas, la opinión pública quiere que se vuelva a aplicar. Es lo que ocurre en otros países también.

15. El Sr. KARTASHKIN pone en tela de juicio las palabras expresadas por el Sr. Goonesekere. Desde luego, en los países donde se ha abolido la pena de muerte hoy por hoy se observa una tendencia a volver a adoptarla porque la opinión pública es partidaria de ello. Pero, la sabiduría no consiste solamente en plegarse sistemáticamente a la voluntad de la opinión pública. De hecho, el peligro que representa la pena de muerte, además de su carácter inhumano, estriba en que a menudo se descubre el verdadero autor del crimen después de la ejecución de un inocente. En la Federación de Rusia, país del orador, la opinión pública también es partidaria de la pena de muerte. De hecho, al estar ya prevista en el Código Penal, no es que se pueda pensar en restablecerla. Con todo, el Jefe de Estado se opone firmemente a la pena capital y no hay ejecuciones, aunque sin el respaldo del Parlamento ruso. En concreto, el Parlamento no ratificó el Protocolo Facultativo Nº 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales que habría entrañado, entre otras cosas, la supresión de la pena de muerte del Código Penal de Rusia.

16. En cuanto a la detención, sería conveniente que todos los países del mundo adoptasen el principio de habeas corpus, que consiste en facultar únicamente a los jueces para dictar la detención preventiva. Además, sería preciso limitar la duración de la detención en las dependencias policiales, que no debería superar las 48 horas, así como la detención durante la instrucción, pues es inconcebible que se pueda mantener en prisión preventiva a un sospechoso durante meses e incluso años. Cabe reflexionar, pues, sobre la formulación de recomendaciones relativas a los plazos que se deben respetar durante el procedimiento penal. Por último, para completar el sistema judicial en su conjunto y mejorar la protección de los derechos humanos, también sería necesario generalizar la institución del defensor de los derechos humanos (ombudsman) y crear comisiones nacionales de derechos humanos, como ha hecho la Federación de Rusia. El defensor examina las denuncias únicamente cuando se han agotado todos los recursos mientras que las comisiones de cada región, entienden de las denuncias en todas las etapas de un procedimiento por violación de los derechos humanos.

17. El PRESIDENTE, tras agradecer al Sr. Kartashkin su intervención, le recuerda que los principios rectores de la Subcomisión aconsejan a los expertos que no aludan a la situación en su propio país.

18. El Sr. ZIAUDDIN (Partido Radical Transnacional), en nombre del Partido Radical Transnacional y de la organización no gubernamental Ain O Salish Kendr, señala que la historia tiene la fastidiosa manía de repetirse cuando no se hace nada para corregir los errores cometidos, como lo demuestra la situación en el Afganistán y en el Pakistán.

19. El Afganistán está al borde de la desintegración. Las terribles y sistemáticas violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional que se cometen en este país son de todos conocidas, en particular gracias al reciente informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en ese país para la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/43 y Add.1). En su resolución 2001/13, la Comisión condenó enérgicamente estas violaciones y observó con alarma que los talibanes han reanudado el conflicto, provocando desplazamientos forzosos y masivos de la población civil, así como la destrucción indiscriminada de sus viviendas y explotaciones agrícolas, eliminando así su fuente de ingresos. En repetidas ocasiones, el Secretario General también ha manifestado su inquietud por la situación e instado a la comunidad internacional y a las organizaciones de defensa de los derechos humanos a examinar las diferentes soluciones que permitirían impedir que se repitiesen estas violaciones y poner fin a la impunidad en este país. Ain O Salish Kendr pide a la Subcomisión que constituya un grupo de expertos internacionales para que se encargue de formular recomendaciones con miras a luchar contra la impunidad en el Afganistán.

20. El Pakistán, cuya situación está estrechamente vinculada a la del Afganistán, debe buscar en su pasado. De hecho, este país, que se encuentra sumido en una crisis perpetua, adolece de un problema de identidad desde la creación de Bangladesh en 1971, que los dividió. Ese mismo año, el ejército del Pakistán cometió un acto de genocidio en que perecieron 3 millones de personas y fueron violadas 300.000 mujeres. Bangladesh pide desde hace largo tiempo que se juzgue a los autores del genocidio de 1971. En el Pakistán, el hombre de la calle ignoraba completamente las atrocidades cometidas por el ejército de su país hasta que una comisión de investigación, cuyas conclusiones fueron comunicadas oficiosamente a la prensa de la India, recomendó que se enjuiciase a oficiales de alto rango, pero no por las atrocidades de las que eran culpables, sino por los errores que hubiesen podido cometer en el desempeño de sus funciones militares.

21. Ain O Salish Kendr pide al Gobierno del Pakistán que investigue la actuación de su ejército en Bangladesh, rinda cuentas del genocidio cometido en este país y lleve a los tribunales a los autores de esas atrocidades.

22. El Sr. KALIMBA (Observador del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas) señala a la atención de la Subcomisión la situación del pueblo batwa, que representa el 0,4 y el 1% de la población de Rwanda y Burundi, respectivamente. De hecho, los batwa están totalmente marginados de la vida política, económica, social y cultural en esos países. En Burundi, no se les tuvo en cuenta cuando se concertaron los acuerdos de paz de Arusha y, por consiguiente, no ocuparán ningún cargo de responsabilidad en el ejército ni en la Administración del Estado. En Rwanda, muchos de ellos fueron víctima de la guerra civil. Ahora, la comunidad internacional no se ha preocupado por los sufrimientos de esta población

indígena, que corre el riesgo de desaparecer de la faz de la tierra. Por otra parte, algunos detenidos batwa, acusados de participar en la matanza, se pudren en las prisiones rwandesas mientras que no se sabe nada de la suerte de 2.300 de ellos que fueron encarcelados en 1995 y 1996. Por ello, el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas insta a la Subcomisión a enviar un experto a Burundi y a Rwanda para investigar la situación de los batwa y a presionar a los Gobiernos de estos dos países para que muden de actitud respecto a ellos.

23. El Sr. KHEMAKHEM (Observador de Túnez) dice que desde 1987 Túnez trabaja sin descanso en la promoción y el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de una visión global que conjuga el desarrollo económico y social con la promoción de los derechos civiles y políticos. En este contexto, las autoridades tunecinas han implantado un amplio dispositivo normativo e institucional destinado a llevar a efecto estos planteamientos civilizados y promover el progreso de la sociedad tunecina por la senda de la cohesión, la armonía y la solidaridad. Así, se han acometido reformas para promover una verdadera cultura democrática, fortalecer el pluralismo político y favorecer el ejercicio efectivo de los derechos inalienables e indivisibles de todos los ciudadanos. En este sentido, se han adoptado varias medidas, entre ellas la modificación del Código de Procedimiento Penal mediante la promulgación de una ley de penas sustitutorias y de una ley de reducción del período de detención policial. También se ha adoptado una ley en que se define la tortura con arreglo a las normas internacionales, se ha transferido la administración de centros penitenciarios del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia, se ha creado la figura de juez encargado del cumplimiento de penas y se ha adoptado una ley de organización de las prisiones, encaminada a mejorar las condiciones de detención y facilitar la reinserción social de los reclusos. En este mismo contexto, la justicia tunecina recientemente instruyó varias causas por malos tratos infligidos a detenidos, sancionando a los responsables y reconociendo a las víctimas el derecho a indemnización. Además, se está examinando un proyecto de ley destinado a ampliar el Consejo Superior de la Magistratura.

24. Túnez, país de inveteradas convicciones en lo que se refiere a la protección y la promoción de la totalidad de los derechos humanos y orgulloso de sus logros, sigue siendo consciente del camino que le queda por recorrer para hacer realidad su visión humanista y global de los derechos humanos.

25. El Sr. DOLGOBORODOV (Observador de la Federación de Rusia) protesta enérgicamente porque en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se haya incluido en la lista de los Estados que han proclamado o prorrogado el estado de excepción (E/CN.4/Sub.2/2001/6) un párrafo en que se afirma lo siguiente: "El Presidente de la República de Chechenia declaró el estado de excepción durante 30 días e impuso el toque de queda debido a la intensificación del conflicto militar". Incluir un párrafo como este en un documento oficial de las Naciones Unidas significa cuestionar la integridad territorial de un Estado soberano que es miembro de las Naciones Unidas, vulnerando así totalmente la Carta. Además, se trata de un intento de legitimar el régimen del "Presidente checheno", persona enjuiciada en virtud de las leyes de la Federación de Rusia. La delegación de la Federación de Rusia espera que se trate de un descuido al redactar el informe y no de una postura política de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. Cabe recordar que, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución de la Federación de Rusia, únicamente el Presidente de la Federación está facultado para proclamar el estado de excepción en el territorio de la Federación, a condición de que informe al Consejo de la Federación y a la Duma.

Es de lamentar que los autores de este informe no hayan verificado sus fuentes. De repetirse un error como este, la delegación de la Federación de Rusia estaría en su derecho de considerarlo un acto deliberado cometido por bandidos o miembros de movimientos separatistas, con todas las consecuencias que ello entrañaría.

26. El Sr. LEGGERI (Observador de Italia) dice que, en los trágicos acontecimientos que han tenido lugar recientemente en Génova y a los que ha aludido la Subcomisión, la gran mayoría de los manifestantes adoptaron un comportamiento pacífico. Por desgracia, el objetivo de muchos grupos era impedir que se celebrase la Cumbre del Grupo de los Ocho y provocar enfrentamientos violentos. Su comportamiento, inspirado en métodos de guerrilla urbana, causaron considerables daños en la ciudad de Génova. Sin embargo como así lo manifestaron el Jefe del Estado y el Presidente del Consejo, se sancionará a los miembros de las fuerzas del orden que resulten responsables de desmanes. El Gobierno, por otra parte, ha adoptado una serie de medidas disciplinarias muy estrictas que han supuesto la separación de varios altos funcionarios. Por su parte, el Parlamento ha decidido constituir una comisión de investigación integrada por parlamentarios de ambas Cámaras.

27. El firme compromiso del Gobierno italiano en modo alguno pone en tela de juicio la idoneidad del conjunto de las medidas preventivas adoptadas para garantizar el mantenimiento del orden público. Es lamentable que un movimiento pacífico que promueve la defensa de los más desfavorecidos se vea desacreditado a causa de la presencia en su seno de grupos violentos resueltos a convertir todas las reuniones internacionales en escenario de enfrentamientos sangrientos. Es tanto más lamentable cuanto que los ataques contra la Cumbre del Grupo de los Ocho se produjeron precisamente en el momento en que por primera vez ésta había inscrito en su orden del día la lucha contra la pobreza, la lucha contra las pandemias y el desarrollo sostenible.

Intervenciones en ejercicio del derecho de réplica

28. El PRESIDENTE invita a los observadores de los países que lo deseen a ejercer su derecho de réplica.

29. El Sr. OULD SIDI HAIBA (Observador de Mauritania) recuerda que una organización no gubernamental afirmó que en Mauritania varias personas habían sido arrestadas arbitrariamente, se les había detenido en secreto y se les negó la posibilidad de consultar a sus abogados, así como de ser visitados por sus familiares. Se trata de acusaciones sin fundamento y parece que se engañó a esta organización no gubernamental en lo que se refiere a los procesos que tuvieron lugar en dos de las principales ciudades del país, Kaédi y Ayoûn. Los procesos en cuestión se desarrollaron en sesiones públicas contradictorias, a que asistieron representantes de organizaciones nacionales e internacionales de abogados, así como miembros de la prensa independiente. Las personas enjuiciadas en el marco de estos procesos ordinarios de derecho común pudieron contar con asistencia letrada y tuvieron la ocasión de ser visitadas por sus familias.

30. El Sr. AL-FAIHANI (Observador de Barheïn) observa que, en una intervención relativa a su país, el Sr. Joinet indicó que no se había liberado a determinados presos políticos encarcelados en Bahrein. Se trata de un error como lo demuestra el despacho de la agencia Reuter del 15 de febrero de 2001, que indica que se puso en libertad a todos los presos políticos a raíz de la

amnistía concedida tras la celebración de un referendo. Además, incluso el "Bahrain Freedom Movement", organización política extremista, ha reconocido que se había exacerbado a todas las personas detenidas por poner en peligro la seguridad del Estado.

31. El Sr. JOINET reconoce haber cometido un error y da fe de que en Bahrein se ha puesto en libertad a la totalidad de los presos políticos.

32. El Sr. Gil-SOU SHIN (Observador de la República de Corea), en respuesta al observador de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), señala que el Gobierno de la República de Corea ha adoptado medidas importantes para fortalecer el derecho a la libertad de asociación. En el marco de esta política, el Gobierno autoriza todas las actividades sindicales, entre ellas manifestaciones pacíficas, siempre que se respete la normativa vigente. Con todo, huelga decir que las autoridades políticas están resueltas a impedir todo acto violento contrario a la ley.

33. EL PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Subcomisión la nueva versión del programa revisado que se ha distribuido (documento sin signatura, únicamente en inglés). Este documento recoge el programa revisado (E/CN.4/Sub.2/2001/1/Rev.1), y especifica las cuestiones que deben examinarse en relación con cada tema. El Presidente sugiere modificar el título del tema 5 b) para que se mencione explícitamente la prevención de la discriminación a las poblaciones indígenas.

34. El Sr. EIDE hace suya la sugerencia del Presidente relativa al tema 5 b) y propone que se haga lo mismo con el tema 5 c).

35. EL PRESIDENTE invita a la Subcomisión a aprobar la nueva versión del programa revisado, pues le parece más explícita en lo que respecta al carácter de sus trabajos. No habiendo objeciones, dará por sentado que la Subcomisión aprueba esta nueva versión con la modificación que él ha hecho verbalmente.

36. Así queda acordado.

37. La Sra. HAMPSON, refiriéndose a la cuestión de los derechos humanos en el contexto del estado de excepción, señala que varios países han proclamado el estado de excepción durante períodos especialmente prolongados. Es el caso, en particular, de Egipto donde el estado de urgencia está vigente desde 1981 y de Siria donde está vigente desde 1963. La oradora recuerda que la proclamación del estado de excepción no supone el derecho automático de no observar algunas de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional. Sobre este particular, cabe señalar que el Comité de Derechos Humanos acaba de aprobar en su 72º período de sesiones, celebrado en julio de 2001, una observación general sobre el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo contenido es especialmente denso. El Comité de Derechos Humanos consideró, entre otras cosas, que las normas de derecho internacional humanitario eran aplicables durante un conflicto armado, aun cuando no fuese internacional. La oradora celebra la iniciativa adoptada por el Comité de Derechos Humanos y cree entender que este último podría considerar la posibilidad de designar un relator especial sobre la cuestión o de pedir con mayor frecuencia a los Estados Partes que le presenten un informe especial cuando proclamen el estado de excepción. A su juicio, la Comisión de Derechos Humanos también debería examinar de manera más sistemática la cuestión de la

protección de los derechos humanos en situaciones de excepción y la primera fase podría consistir en examinar la cuestión de la protección de los derechos humanos en los conflictos armados. Es de lamentar que la Comisión no disponga de un mecanismo con ese fin, habida cuenta de las gravísimas violaciones de los derechos humanos que se cometen durante tales conflictos.

38. La Sra. DAES agradece que la Sra. Hampson haya planteado un tema importante, sobre el que además ella misma tuvo la oportunidad de hacer el primer estudio de las Naciones Unidas. Por supuesto, podría ser útil recordar la necesidad de velar por la protección de los derechos humanos en los estados de excepción. Sin embargo, la Comisión debería tratar sobre todo la cuestión de los derechos humanos en los conflictos armados. En la actualidad, unos 65 conflictos armados causan estragos en el mundo y no se ha estudiado suficientemente la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en los Estados afectados. La Sra. Daes propone pedir que la Comisión la examine más adelante.

39. El Sr. EIDE dice que las intervenciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales con relación a los temas 2 y 3 del programa han demostrado claramente que la tensión y los conflictos armados siempre acarrear violaciones graves de los derechos humanos. Sin embargo, el representante de una organización no gubernamental ha afirmado que todas las acciones motivadas por un deseo de liberación eran legítimas y que todas las acciones de carácter represivo eran ilegítimas. No es aceptable este punto de vista, pues no tiene en cuenta los medios y los métodos empleados por las partes en cada caso. Ahora, es importante tener en cuenta este aspecto, como lo demuestran las manifestaciones que tuvieron lugar durante la celebración de la Cumbre del Grupo de los Ocho en Génova (Italia) en julio de 2001, en que un manifestante resultó muerto. Desgraciadamente, no existe un mecanismo adecuado que permita velar por que los medios y métodos utilizados en los conflictos respeten el principio de proporcionalidad. A menudo se recrudece la violencia a manos de todos los protagonistas, así integrantes de la sociedad civil como agentes del Estado. Sería provechoso que la Subcomisión pudiese reflexionar, tal vez en su próximo período de sesiones, sobre los tipos de mecanismos que podrían implantarse para velar por el respeto del principio de proporcionalidad.

40. El PRESIDENTE propone a la Subcomisión volver a estudiar la cuestión de las violaciones de los derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad y que tuvieron lugar durante la época de la esclavitud y de la colonización. Llama la atención hacia el proyecto de resolución distribuido a todos los miembros de la Subcomisión (documento sin signatura, disponible únicamente en francés e inglés).

41. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ observa que aún no se ha publicado el proyecto de resolución en todos los idiomas de trabajo de la Subcomisión. Sin embargo, si ésta decide examinar únicamente el texto de las versiones francesa e inglesa, convendría que este modo de proceder no sentase un precedente.

42. Tras un intercambio de opiniones en que participan el Sr. KARTASHKIN, el Sr. EIDE, el Sr. JOINET, la Sra. HAMPSON y el PRESIDENTE, éste invita a los miembros de la Subcomisión a hacer un examen preliminar del proyecto de resolución para facilitar el debate en torno a este texto en el próximo período de sesiones.

43. El Sr. GUISSÉ da lectura a la versión francesa del proyecto de resolución que dice así:

"Les violations flagrantes et massives des droits de l'homme en tant que crimes contre l'humanité qui se sont produites durant la période de l'esclavage et de la colonisation.

1. La Sous-Commission, se référant à sa décision 2000/114, attire l'attention de la communauté internationale sur les cas de violations massives et flagrantes des droits de l'homme devant être considérés comme des crimes contre l'humanité qui à ce jour ont bénéficié de l'impunité en dépit de tragiques souffrances que l'esclavage et le colonialisme ont infligées à de nombreux peuples dans le monde;

2. Considère qu'on ne saurait prétendre combattre le racisme et la discrimination raciale, lutter contre l'impunité et dénoncer les violations des droits de l'homme qui persistent dans le monde sans tenir compte des profondes blessures du passé;

3. Estime que dans le cadre de la Conférence mondiale contre le racisme, la discrimination raciale, la xénophobie et l'intolérance qui y est associée, il est nécessaire que la communauté internationale se penche sur les causes de ces maux historiquement générés par l'esclavage et le colonialisme;

4. Estime que la responsabilité historique des puissances en cause vis-à-vis des peuples qu'elles ont colonisés ou réduits à l'esclavage doit faire l'objet d'une reconnaissance formelle et solennelle;

5. Rappelle que cette responsabilité est d'autant plus fondée que les périodes d'esclavage et de colonialisme ont généré dans les pays concernés un état de délabrement économique et des séquelles graves dans le tissu social et d'autres drames qui continuent à ce jour à affecter des peuples entiers partout dans le monde;

6. Estime que la reconnaissance formelle et solennelle de cette responsabilité historique à l'égard des peuples affectés doit inclure un aspect concret et matériel tel que la réhabilitation des peuples affectés dans leur dignité, la coopération active au développement, l'annulation de la dette, le transfert de technologies au bénéfice des peuples concernés, la restitution progressive des biens culturels assortie de moyens permettant d'assurer leur protection effective;

7. Considère qu'il est essentiel que la mise en œuvre des réparations bénéficie effectivement aux peuples - notamment à leurs groupes les plus défavorisés - afin d'assurer leurs droits économiques, sociaux et culturels;

8. Invite les pays concernés à prendre des initiatives permettant de favoriser notamment par le débat, la prise de conscience dans l'opinion publique des conséquences néfastes des périodes d'esclavage et du colonialisme;

9. Est persuadée que cette reconnaissance et cette réparation constitueront l'amorce d'un processus qui favorisera l'instauration d'un dialogue indispensable entre les peuples pour la réalisation d'un monde de compréhension, de tolérance et de paix;

10. Demande que soit initiée, de manière concertée, une réflexion sur les procédures appropriées permettant de garantir la mise en œuvre des présentes propositions;

11. Décide de poursuivre l'examen de la question à sa cinquante-quatrième session."

44. El Sr. SIK YUEN propone sustituir por "insta" en el octavo párrafo la forma verbal "invita", pues le parece poco fuerte.

45. El Sr. KARTASHKIN se felicita del proyecto de resolución, texto que cabe encomiar pues a todas luces sus patrocinadores han tenido que superar numerosas dificultades. Sin embargo, tal vez sería conveniente revisar la forma de presentarlo para respetar la práctica habitual de las Naciones Unidas de dividir las resoluciones en párrafos del preámbulo y párrafos de la parte dispositiva.

46. El Sr. FAN GUOXIANG querría saber lo que engloba el término "pueblos" en el noveno párrafo y, en concreto, si se trata del establecimiento de un diálogo entre los pueblos víctimas de la esclavitud y de la colonización y los Estados que les impusieron esos sufrimientos.

47. El PRESIDENTE sugiere que un miembro de la Subcomisión consigne los comentarios y las observaciones formulados para redactar un texto revisado que se presente a la próxima sesión.

48. El Sr. EIDE propone que la Sra. Hampson, que domina perfectamente el inglés y el francés, se encargue de ello junto con el Sr. Guissé.

49. El Sr. GUISSÉ precisa que la formulación del noveno párrafo, que trata de la instauración de un diálogo indispensable "entre los pueblos", se inspira directamente en la Carta de las Naciones Unidas que habla de "pueblos" y prácticamente nunca de Estados. En este caso, se trata lógicamente de construir la paz entre los países antiguamente colonizados y los países colonizadores. En cuanto a la forma de presentar el proyecto de resolución, deliberadamente sus patrocinadores han evitado recurrir al esquema habitual de un preámbulo seguido de una parte dispositiva, puesto que lo que persiguen no es tanto elaborar un texto jurídicamente aprovechable, sino más bien exponer un conjunto de ideas.

50. El Sr. JOINET acepta que las palabras "entre los pueblos" en el noveno párrafo son algo ambiguas y sugiere que se precise "entre los pueblos que la historia ha enfrentado". En general, para que todo el texto sirva de inspiración, se le debería dar la forma de una declaración y no de una resolución. Por ello, propone que en el primer párrafo, tras "señalando a la atención de la comunidad internacional", se añada "mediante la declaración siguiente". El verbo "invitar" en el octavo párrafo se ajusta al espíritu de una declaración.

51. El Sr. SORABJEE observa que la noción de reparación sólo se menciona del séptimo párrafo en adelante, mientras que en el sexto párrafo está implícita. Sería conveniente que las dos ideas principales, el reconocimiento y la reparación, se expresen más claramente en todo el texto. Es indispensable especificar en el noveno párrafo de qué pueblos se trata.

52. El Sr. PARK cree que sería conveniente formular mejor el primer párrafo, pues no comprende si las violaciones manifiestas y masivas de los derechos humanos deben ser o son ya consideradas crímenes de lesa humanidad. Cabe preguntarse si las "Potencias involucradas" (mencionadas en el cuarto párrafo) y "los países involucrados" (mencionados en el octavo párrafo) se refieren a las mismas entidades y teme que se cree cierta confusión con "los países afectados" mencionados en el quinto párrafo. Sería conveniente que se cotejasen las versiones inglesa y francesa del cuarto párrafo. En el octavo párrafo, sería mejor utilizar el verbo "exhortar" que invitar; en la versión inglesa del décimo párrafo, la forma verbal "Asks" no es lo suficientemente fuerte y debería ser sustituida por "Requests". Por último, no es indispensable que el texto se divida en un preámbulo y una parte dispositiva.

53. La Sra. DAES considera que habría que suprimir la parte final del primer párrafo desde "pese a los trágicos sufrimientos...", pues esta frase se contradice con lo anterior. A ella también le parece que en el párrafo sexto se debería enunciar claramente la idea de reparación e invita a los patrocinadores a revisar cuidadosamente la formulación de todo el texto inglés.

54. El Sr. EIDE cree que se podría contemplar la posibilidad de modificar el título añadiendo al principio "Reconocimiento de la responsabilidad y reparaciones por...". Por otra parte, en el título en francés no se mencionan las guerras de conquista y habría que subsanar esta omisión. En cuanto a las modalidades de reparación que se enumeran en el sexto párrafo, habría que añadir el impuesto de Tobin. En el décimo párrafo de la versión inglesa, habría que sustituir el verbo "permit" por "enable".

55. La Sra. HAMPSON, en respuesta a diversas observaciones, sugiere que en la medida de lo posible se tome como base la versión francesa del texto que es la original. Aclara que el título fue tomado de la decisión 2000/114 de la Subcomisión y quiere saber si existe un consenso a favor de modificar este título en el sentido propuesto por el Sr. Eide. Como ya lo indicó el Sr. Joinet, se debería aprobar ese texto en forma de declaración, lo que le otorgaría una mayor importancia y eliminaría la necesidad de recurrir a la forma tradicional de presentación de un preámbulo y una parte dispositiva. En cuanto al primer párrafo, la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones declaró que estas violaciones constituían crímenes de lesa humanidad.

56. En el octavo párrafo, se utiliza la expresión "los países involucrados" que tiene un sentido más amplio que el de "las Potencias implicadas" mencionadas en el cuarto párrafo, pues las iniciativas previstas podrían ser tomadas por diferentes actores. Los patrocinadores no han querido abordar la noción de reparación desde un punto de vista técnico. Es por ello, que se han limitado a ofrecer ejemplos de reparación en el sexto párrafo. Habida cuenta de las observaciones formuladas sobre este aspecto crucial, se podría modificar el séptimo párrafo de la manera siguiente: "Considera que es esencial que la puesta en práctica satisfacción de las reparaciones mencionadas en el párrafo anterior...". En lo que se refiere al esclarecimiento de "entre los pueblos" en el noveno párrafo, la sugerencia del Sr. Joinet plantea problemas en inglés no es muy feliz la expresión "que la historia ha enfrentado". Es evidente que los pueblos a los que se hace mención en todo el texto son los pueblos víctimas de violaciones masivas de los derechos humanos. También es obvio que en el noveno párrafo se hace referencia a la totalidad de los pueblos.

57. La sugerencia de sustituir el verbo "invitar" por "pedir" en el octavo párrafo puede complicar la elección de un verbo en el décimo párrafo. En lo que se refiere a la versión inglesa del décimo párrafo, efectivamente es preferible utilizar "enable" a "permit".

58. El Sr. OLOKA-ONYANGO hace suya la modificación del título propuesta. En ese caso, cabría añadir al final del cuarto párrafo "y de reparaciones", lo que evitaría tener que añadir en el séptimo párrafo "mencionados en el párrafo anterior" inmediatamente después de "reparaciones". Si no queda claro a todos que el reconocimiento implica obligatoriamente un gesto de arrepentimiento o de disculpa, habría que aludir a esto en el cuarto párrafo. En el tercer párrafo, habría que añadir "y las consecuencias" después de "sobre las causas". En el séptimo párrafo, habría que sustituir la frase tras la primera coma por el texto siguiente: "prestando atención particular a la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales".

59. La Sra. TERAO pregunta si en el tercer párrafo de la versión inglesa basta decir "ills". En el noveno párrafo, se podría contemplar la posibilidad de una variante de la formulación propuesta por el Sr. Joinet a fin de aclarar el sentido del término "pueblos".

60. El Sr. JOINET dice que está de acuerdo con que se revise la totalidad del texto para que quede como una declaración. Apoya las propuestas encaminadas a mencionar "las causas y las consecuencias" en el tercer párrafo, a explicitar la noción de reparación mencionando a tal fin el impuesto de Tobin y a modificar el principio del octavo párrafo. Por su parte, propone que este párrafo diga así: "Pide a todos los países involucrados que con motivo de la Conferencia de Durban tomen iniciativas...".

61. El Sr. OGURTSOV considera que una resolución es preferible a una declaración, puesto que ésta no es vinculante. Sea como fuere, habrá que estudiar más a fondo el texto presentado y habrá que revisar cuidadosamente su formulación para evitar ambigüedades. En particular, habría que precisar en el octavo párrafo lo que se entiende por "todos los países involucrados".

62. El PRESIDENTE dice que se trata de hacer un examen de carácter más o menos oficioso del proyecto de texto, que también se distribuirá a los observadores.

63. El Sr. JOINET dice que no es partidario de que se distribuya esta versión preliminar.

64. La Sra. ZERROUGUI opina que la propuesta del Sr. Joinet encaminada a hacer referencia a la Conferencia de Durban en el octavo párrafo es muy interesante y merece ser estudiada.

65. La Sra. WARZAZI destaca que los patrocinadores del proyecto de resolución han dado muestras de querer redactar un texto sencillo, que no se preste a interpretaciones ambiguas ni suposiciones y que pueda ser aprobado lo antes posible. En su opinión, el presente texto no debería plantear ningún problema.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.